

Asunto Respuesta a su participación en la Audiencia Pública
Remitente <audienciasambiente@mendoza.gov.ar>
Destinatario Belengaldame <belengaldame@hotmail.com>
CCo Raul Jeronimo Shantal Morsucci <rshantal@mendoza.gov.ar>
Fecha 2024-09-25 12:51



Estimada Sra. Galdame:

Respecto de vuestra intervención por escrito formulada vía correo electrónico, sobre la Audiencia Pública realizada el día sábado 14 de setiembre de 2024, vinculado al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. "E/INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "EL SEGURO Y OTS., DENOMINADO POR EL PROPONENTE "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL ("MDMO")", nos presentamos y respetuosamente decimos: Que si bien ya ha sido respondidas las consultas que se realizaron por escrito, ante su pedido formal de ampliar sobre detalles de sus inquietudes, a continuación, se procede a dar respuesta:

No se analizan 18.754 km², sino 34 proyectos de exploración minera dentro de un área que el proponente ha definido dentro de dichas dimensiones. Por tal motivo, la escala la define el proponente, y la AAM evalúa en base a lo propuesto y presentado.

Toda la información vinculada a impactos económicos, ambientales y sociales, dentro de lo exigido por la normativa vigente, ha sido presentado y evaluado. Toda la información, estuvo a disposición de toda la comunidad previo a la Audiencia Pública. La misma siempre estuvo publicada en la página web de la Dirección de Minería: <https://www.mendoza.gov.ar/mineria/autoridad-ambiental-minera/> Y además, tanto en el Boletín Oficial como en cada una de las comunicaciones en redes sociales que se encuentran plasmadas en el informe circunstanciado agregado al expediente, se ha puesto a disposición toda la información, no solo por aquel link, sino también para ser compulsado en las diferentes sedes de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental.

Cada uno de los requisitos exigidos por el Decreto 820/06 han sido comprendidos en el IIA, todo lo cual ha permitido ser evaluado por el Organismo Dictaminador y los 13 organismos sectoriales.

Sobre sus apreciaciones personales, nos remitimos a la información técnica existente en el IIA, en su caso, a lo dictaminado por el Fiscal de Estado en el EX2024-05246339-GDEMZA-FESTADO.

En materia minera, la Autoridad de Aplicación tiene terminantemente prohibido autorizar el ingreso a un área o derecho minero sin antes contar con las autorizaciones ambientales, recién cuando podrá, el proponente, recabar e incorporar al expediente, cierta información que retroalimentará el expediente. Existe la posibilidad de cada uno de los proyectos sean similares, y para el caso de que se varíe dichas características, el artículo 256 del Código de Minería de la Nación establece el procedimiento a seguir. Los trabajos a realizar han sido expresados. La Autoridad Ambiental Minera, por sugerencias del Organismo Dictaminador y 13 organismos sectoriales conoce el detalle de las actuaciones y los impactos indicados estarán supeditados a que la Autoridad Ambiental Minera apruebe o no dichos proyectos.

Existe una errónea interpretación sobre Autorizar 8 proyectos. Sobre esto cabe decir que, el escenario de simultaneidad considerado, como bien lo especifica el estudio, se basa en el escenario trazado en base a los recursos técnicos disponibles (equipos de perforación fundamentalmente), realidad que puede cambiar en la medida que los proyectos avancen y la demanda por dichos recursos genera más oferta. La elección del número de proyectos se ha propuesto para cuantificar recursos, riesgos e impactos en las matrices de análisis no en base a la capacidad de recarga del ambiente como se ha malinterpretado en algunos casos (aclaraciones ya efectuadas). Los proyectos que oportunamente se aprueben irán iniciando sus tareas en la medida que completen la documentación pertinente frente a la autoridad de aplicación, y si se llega al caso de que existan la posibilidad de desarrollar más proyectos, deberá actualizarse el IIA de acuerdo a los mecanismos definidos por la ley, y en estricto cumplimiento a los planes de manejo de la resolución Conjunta N° 37/24 DM y 11/24 DPA.

Sobre los proyectos en zonas de "alta vulnerabilidad", el IIA y los Planes de Manejo prevén los planes de acción y las áreas de exclusión correspondiente.

Sobre sus inquietudes de lo que pueda hacer o no el Gobernador, no es una respuesta que se pueda dar de un hecho futuro e incierto.

El proponente ha dado respuestas a la FCAI y a los organismos sectoriales.

Hay que tener en cuenta que la actividad de exploración es de bajo impacto, las tareas que se desarrollan no implican alteración en cursos de agua superficiales o subterráneos ya que solo el consumo se limita al agua de perforación, la cual es reciclada en un 80 % y para consumo humano, por lo que en esta etapa no es necesario evaluar los impactos acumulativos sobre las cuencas y subcuencas. La cantidad de perforaciones previstas no altera el caudal disponible en las cuencas.

Las Medida de Protección Ambiental Preventiva y de Mitigación contempla de la Fase 1 y 2 tiene en cuenta todas las interacciones con el medio que pueda provocar el proyecto.

En concordancia con el sectorial de la Dirección de Áreas Protegidas - Dirección de Biodiversidad y Ecoparque una vez obtenida la autorización de ingreso al área de exploración se realizarán estudios sobre la población de fauna, y flora especialmente las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas en el EIA

La ley 26639 prohíbe las actividades extractivas dentro de ambientes Glaciares y periglaciares, por lo que los mismos no se verán afectados por los proyectos de exploración, Además el proponente indica un área buffer de 500 m que tiende a proteger el ambiente periglacial que no está relevado por el Inventario de Glaciares. Este valor se fijó teniendo en cuenta la zona buffer que se fija para las áreas naturales protegidas, Con esta medida se asegura no afectar el área de influencia directa del ambiente periglacial

27/9/24, 10:09 a.m.

Webmail Gobierno de Mendoza :: Respuesta a su participación en la Audiencia Publica

Los datos relativos a las tasas de adelgazamiento de los diversos cuerpos de hielo descubierto (glaciares), serán incorporados de acuerdo a lo solicitado por el IANIGLA para cada proyecto en particular en base a la información publicada por este organismo y los datos relevados en campo para cada proyecto. Agradeciendo su tiempo y predisposición, lo/a saludamos muy atte.

La comisión instructora
Audiencia Pública MDMO

--

Unidad de Evaluaciones Ambientales
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

Asunto Respuesta a su participación en la Audiencia Publica
Remitente <audienciasambiente@mendoza.gov.ar>
Destinatario <ana_fernanda_gomez@hotmail.com>
Fecha 2024-09-27 10:08



Estimada Ana Gomez:

Por la presente, procedemos a contestar de vuestra inquietud solicitada en un correo electrónico, que, al haber sido una dirección que al inicio sólo funcionó para inscripciones a la Audiencia Pública, el sistema y el procedimiento no lo incluyó como parte de las consultas y/o preguntas y/o posiciones de la Audiencia, o de lo establecido en la misma, de realizar dichas consultas y/o preguntas y/o posiciones dentro de los dos días hábiles de finalizada la Audiencia Pública.

Sin perjuicio de ello, y gracias a su intervención para con la Lic. Verónica Gonzáles, pudimos rastrear su correo y con gusto procedemos a contestarle, adelantando nuestras disculpas por la demora en la misma:

Efectivamente el en informe de Impacto Ambiental Etapa Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental (MDMO). Proyecto Los Galgos Mendoza - Argentina Preparado para: Impulsa Mendoza S.A. expresa en pág. 42 "En el área del Proyecto Los Galgos abarca una parte del sector oeste de una zona protegida: la Reserva Natural Provincial La Payunia, que corresponde a 3 km² del área de Proyecto (Mapa 11.1)". igualmente, en el Informe impacto ambiental La Pechera Pág. 41 se expresa: "Dentro del área del Proyecto La Pechera se encuentra parte del Parque Científico Ds3. El área protegida más próxima fuera de los límites de la propiedad, es Humedal Llancañelo. La descripción detallada se encuentra en el IIA de MDMO"

En consecuencia, en respuesta a la exposición realizada, se tendrá en cuenta lo establecido por la Ley 8224 y Ley 8514 y su Decreto Reglamentario 339/14 lo cual deberá ser analizado e implementado de manera integral con la Ley 6045 y el resto de la normativa minera ambiental vigente, tanto provincial como nacional.

Evaluado lo expuesto y en caso de corresponder, se emplazará a los peticionantes a rectificar las coordenadas.

Agradecemos su participación y compromiso con el desarrollo de nuestras actividades, así como la importancia de un diálogo constructivo para asegurar que las acciones a llevar a cabo respeten tanto los derechos mineros como las normativas ambientales.

Igualmente nos ponemos a vuestra disposición, para reuniones virtuales y/ presenciales con los funcionarios, con la Autoridad Ambiental Minera (AAM) y/o con los técnicos de la AAM que intervinieron en el procedimiento, para evacuar toda duda o inquietud.

Aprovechamos para saludarle muy cordialmente, y reiterar nuestra predisposición para lo que necesite.

Para mas información y/o seguimiento del expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. "E/INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "EL SEGURO Y OTS., DENOMINADO POR EL PROPONENTE "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL ("MDMO")" adjuntamos el siguiente link <https://www.mendoza.gov.ar/mineria/autoridad-ambiental-minera/> o a los tel. 4294784-4202554 de Dirección de Minería.

Jerónimo Shantal
Director de Minería

--

Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Asunto INFORME RESPUESTA AUDIENCIA PUBLICA MDMO
Remitente <audienciasambiente@mendoza.gov.ar>
Destinatario Leonardo Fernandez <leonardofernandez@mendoza.gov.ar>, Raul Jeronimo Shantal Morsucci <rshantal@mendoza.gov.ar>
Cco <blancobenardo@hotmail.com>, <fsorias@yahoo.com.ar>, <ecotibi77@gmail.com>, <chaveromonica80@gmail.com>, <marianaabalo6@gmail.com>, <graciela.varela.74@gmail.com>, <manuebon@live.com.ar>, <sosaeduardo@hotmail.com>, <jenniferibarra505@hotmail.com>, <joaquin.jaraberon@gmail.com>, <mingobasa@gmail.com>, <arteysociedad2005@yahoo.com.ar>, <cechiro@gmail.com>, <veronicaimarelli22@gmail.com>, <gunidel63@yahoo.com>, <noramoyanol@yahoo.com.ar>, <belengaldame@hotmail.com>, <mari.marengo84@gmail.com>, <patriciaruthfunes@gmail.com>, <noemimusica56@gmail.com>, <marta.vilo@hotmail.com>, Manuel Lopez Gonzalez <mlopezg@mendoza.gov.ar>
Fecha 2024-09-20 15:15
Prioridad Alto

• IF-2024-07030310-GDEMZA-DPA_SAYOT (1).pdf (~724 KB)

Estimados por la presente envío Informe elaborado por la Autoridad Ambiental Minera , a fin de dar respuesta a las presentaciones realizadas, desde ya gracias por su participación.

Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente

Asunto INFORME RESPUESTA AUDIENCIA PUBLICA MDMO

Remitente <audienciasambiente@mendoza.gov.ar>

Destinatario Leonardo Fernandez <leonardofernandez@mendoza.gov.ar>, Raul Jeronimo Shantal Morsucci <rshantal@mendoza.gov.ar>

Cco <blancobenardo@hotmail.com>, <fsorias@yahoo.com.ar>, <ecotiti77@gmail.com>, <chaveromonica80@gmail.com>, <marianaabalo6@gmail.com>, <graciela.varela.74@gmail.com>, <manuebon@live.com.ar>, <sosaeduardo@hotmail.com>, <jenniferibarra505@hotmail.com>, <joaquin.jaraberon@gmail.com>, <mingobasa@gmail.com>, <arteysociedad2005@yahoo.com.ar>, <cechiro@gmail.com>, <veronicacimarelli22@gmail.com>, <gunidel63@yahoo.com>, <noramoyanol@yahoo.com.ar>, <belengaldame@hotmail.com>, <mari.marengo84@gmail.com>, <patriciaruthfunes@gmail.com>, <noemimusica56@gmail.com>, <marta.vilo@hotmail.com>, Manuel Lopez Gonzalez <mlopezg@mendoza.gov.ar>

Fecha 2024-09-20 15:15

Prioridad Alto



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: Respuestas Audiencia Publica y Mail de respuestas EX-2024-03259557- -GDEMZA-MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.